

ANEXO IV

PREFERENCIAS ARANCELARIAS ELIMINADAS DEL
ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 6
POR REGISTRAR PREFERENCIAS MAYORES PARA
LOS MISMOS PRODUCTOS

MA
/

REGIMEN DEL ACUERDO		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADY/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	
2805	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.		U B S I K V A C J I N
2806.20.00	ACIDO CLOROSULFURICO		
	280620000	5	LI
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.		
4911.9	LOS DEMAS:		
4911.90.00	LOS DEMAS		
	491199900	15	LI
8304	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR (PLUMEROS), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METALES COMUNES, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 9403.		TARJETAS PLASTICAS PARA IDENTIFICACION Y CREDITO, SIN BANDA MAGNETICA
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR (PLUMEROS), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METALES COMUNES, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 9403.		
	830400000	15	LI
8472	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCILES; GLISES, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUGAR MONEDAS, APARATOS SACAPUNTAS, APARATOS PERFORADORES, GRAPADORAS).		FICHEROS DE INDICE VISIBLE, DE METALES COMUNES, QUE NO APOYEN SOBRE EL SUELO
8472.90.00	LOS DEMAS		
	847290300	0	LI
	847290900	0	LI
			ENGRAPADORAS MANUALES PARA OFICINAS
			ENGRAPADORAS ELECTRICAS

Handwritten signature/initials

ACUERDO: AAP.C.L. ARME
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR ARGENTINA

62

NACIONAL/ /SA	APARCEL NACIONAL	D C S C R I P C I J N AD-VAL. ESPECIFICO MOM. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PRFF. PURC.	REGIMEN DEL ACUERDO PRFF. PURC.	DESCRIPCION
8472.90.00	(CONT.)				
8472.90.00	0	LI	61	61	PERFORADORAS ELECTRICAS
8472.90.00	0	LI	61	61	PERFORADORAS MANUALES PARA OFICINA
8472.90.00	0	LI	50	50	APARATOS PARA TRANSFERIR A DOCUMENTOS IMPRESIONES DE TARJETAS PLASTICAS DE CREDITO Y/O IDENTIFICACION
8540.20.00					
8540.20.00	0	LI	75	75	TUBOS PARA CAMARA DE TELEVISION; ORTHI- CONES, VIDICONES, PLUMBICONES, INCLUYEN DO LOS ANALIZADORES DE PUNTO VOLANTE Y LOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN
8540.40.00					
8540.40.00	15	LI	76	76	MAGNETRONES PARA MICROONDAS
8540.42.00					
8540.42.00	15	LI	76	76	KLISTRONES PARA MICROONDAS

Handwritten signature

ACUERDO: A.P.A.C.E.
 6 ARMF
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR: MEXICO

04

REGIMEN DEL ACUERDO
 PREF.
 PORC.

OPSERVACION

NACIONAL / SA : ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL
 D E S C R I P C I O N : REGIMEN GENERAL

1302 : JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECIMINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUIDO MODIFICADOS.
 1302.3 : MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUIDO MODIFICADOS.
 1302.31.00 : AGAR-AGAR

13023101 : 15 LI
 1519 : ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.
 1519.20 : ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES
 1519.20.40 : OLEICO

15192001 : 10 LI
 2829 : CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERSBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.
 2829.11 : CLORATOS
 2829.11.00 : DE SODIO

28291101 : 10 LI
 3301 : ACEITES ESENCIALES (DESTERENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.
 3301.2 : ACEITES ESENCIALES, EXCEPTO LOS DE AGRICIS (CITRUS);
 3301.29 : LOS DEMAS
 3301.29.80 : DE "LEMON GRASS"

33012901 : 10 LI
 33011902 : 10 LI

CON INVOICE DE YODO DESDE 6% HASTA 8%

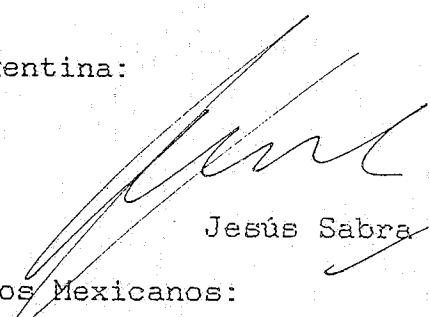
EXCEPTO GRADO REACTIVO

Handwritten signature

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

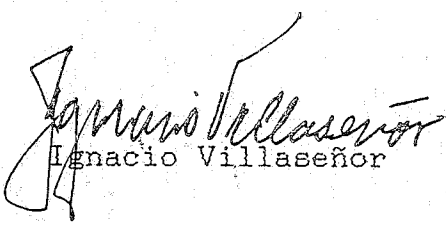
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Jesús Sabra

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:



Ignacio Villaseñor
